

CONTRATO LABORAL DE VIAJANTE DE COMERCIO

Entre la empresa, representada en este acto por, con domicilio en la calle, y el Sr. de nacionalidad, estado civil, Doc. Ident., domiciliado en

. . ., en adelante "el viajante", se conviene la redacción del presente contrato de trabajo sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERA: La empresa otorga al Sr., en su calidad de viajante de comercio, la venta de los siguientes artículos y productos ... para que sean trabajados por éste en las siguientes zonas, de acuerdo al diagrama que se le entrega: ... - - - - -

SEGUNDA: Este contrato se celebra a partir del día del mes de de 199.., debiendo el viajante comenzar a recorrer la zona en forma inmediata. - - - - -

TERCERA: Las remuneraciones que serán abonadas al viajante serán las siguientes: % por las ventas directas que realice en la zona asignada, tomado los precios brutos de venta. % de los precios brutos de la venta por ventas realizadas por el viajante a clientes propios, hechos con anterioridad a la firma del presente contrato. % sobre los precios brutos de la venta, por las realizadas con clientes de la zona, pero que no han sido visitados por el viajante. En caso de realizar cobranzas en la zona asignada, el viajante percibirá una comisión sobre las mismas del % . - - - - -

OCUARTA: los viáticos del viajante serán abonados por la empresa hasta un monto máximo de pesos (\$), los que se reajustarán (mensualmente, trimestralmente, etc.) según el índice de aumento de costo de vida publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Dichos viáticos comprenden los gastos por uso de vehículo hasta la suma máxima de pesos (\$), el que será actualizado ante cada aumento de combustibles y lubricantes. - - - - -

QUINTA: todas la remuneraciones, gastos y viáticos seran abonados por la empresa los días de cada mes. En cuanto a los demás beneficios, serán abonados de acuerdo a lo especificado por la legislación aplicable (Arts. 121,122,123 y 150 a 157 del Régimen de Contrato de Trabajo) y la Convención Colectiva correspondiente. - - - - -

SEXTA: El viajante deberá ajustarse en sus contrataciones a las modalidades, palzos de entrega, bonificaciones y plazos de pago indicados por la empresa en sus comunicaciones periódicas, quedándole estrictamente prohibido realizar en la zona asignada ventas para otras empresas de igual o distinto ramo. - - - - -

SEPTIMA: La empresa exime de responsabilidad al viajante por la eventual insolvencia del cliente, salvo los casos de dolo o culpa grave debidamente demostrada. - - - - -

OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las compensaciones de gastos o viáticos en general serán considerados como integrantes de la remuneración . - - - - -

NOVENA: Al término de cada gira, el viajante gozará de un período de descanso de un día y medio por cada semana de trabajo, sin perjuicio del período de vacaciones dispuesto por el Régimen de Contrato de Trabajo y las disposiciones de la Convención Colectiva aplicables, y las licencias contempladas en dichos regímenes. - - - - -

DECIMO: Para el caso

de desvincularse el viajante de la empresa luego de transcurrido un año de la firma del presente contrato, le corresponderá en concepto de indemnización por clientela el 25% de lo que hubiere correspondido en caso de despido intempestivo o justificado. En lo demás ateniendo a la disolución del vínculo laboral, se estará a lo dispuesto en el art. 245 y conc. de la Ley 21.297. -----

DECIMO PRIMERA: se conviene expresamente que las partes rigen su conducta en lo relativo a la relación laboral, por lo pactado en el presente contrato, remitiendo para los casos en él no contemplados a las prescripciones de la Ley 14.546 y al Régimen de Contrato de Trabajo (Ley 21.297), amén de la Convención Colectiva aplicable. -----

----- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en, a los días del mes de de 199.. -----